RESOLUCIÓN NÚMERO No. 214

Ciudad Santiago de Arma de Rionegro, 01 de octubre de 2025

Por la cual se adjudica el Proceso de Invitación Cerrada 006-2025 el cual constituye el siguiente objeto:

"Mantenimiento preventivo y correctivo de cubiertas en la sede principal del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, conforme a los lineamientos técnicos, normativos y contractuales aplicables."

El GERENTE (E) DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1440 de 2024, el Estatuto de Contratación Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA", la Resolución 237 del 25 de octubre de 2024"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA" y,

CONSIDERANDO:

1. Que EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO ANTIOQUIA publicó el 18 de septiembre de 2025 en el SECOP II, proceso: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8800452&isFromPublicArea=True&isModal=False**, los estudios previos y los pliegos de condiciones junto con sus anexos en el proceso de contratación Invitación Cerrada 006-2025.

2. Que el día 26 de septiembre de 2025 EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO ANTIOQUIA recibió las ofertas de las empresas GLOBAL INGENIEROS S.A.S. con Nit. 900.953.675-5 y ARQUITECTURA Y GESTIÓN TERRITORIAL S.A.S. con Nit. 900.271.879-3.

3. Que en el término previsto para evaluar las Ofertas, EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO ANTIOQUIA verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos.

VIGILADO Supersalud

4. Que el día 29 de septiembre de 2025, el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO – ANTIOQUIA publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación preliminar de las ofertas presentadas. En dicho informe, se identificaron los siguientes proponentes:

PROPONENTE	VALOR
GLOBAL INGENIEROS S.A.S.	$405.082.000
ARQUITECTURA Y GESTION TERRITORIAL S.A.S	$405.104.400

5. Que a los proponentes mencionados se les solicitó subsanar algunos de los requisitos habilitantes señalados en el informe de evaluación preliminar con el fin de pasar a ser evaluados en el informe final.

6. Que para el informe de evaluación final emitido el 01 de octubre de 2025, los proponentes GLOBAL INGENIEROS S.A.S. subsana los documentos faltantes conforme a lo requerido en la etapa de verificación de requisitos; sin embargo, ARQUITECTURA Y GESTION TERRITORIAL S.A.S. no subsana los documentos solicitados y en consecuencia, solo el proponente GLOBAL INGENIEROS S.A.S. es habilitado para la asignación de puntaje de conformidad al pliego de la invitación.

7. Que como proponentes habilitados, en el informe de evaluación final, los proponentes alcanzaron la siguiente puntuación:

PROPONENTE	PRECIO	EXPERIEICIA ESPECIFICA	TIEMPO DE ENTREGA	TOTAL PUNTAJE
GLOBAL INGENIEROS S.A.S.	**50**	**20**	**00**	**70**

8. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO ANTIOQUIA procede a la adjudicación del contrato de la Invitación Cerrada 006-2025.

En mérito de lo expuesto,

VIGILADO Supersalud

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ADJUDICAR el contrato de la Invitación Cerrada 006-2025 al proponente GLOBAL INGENIEROS S.A.S con Nit. 900.953.675-5, por valor de $405.082.000 y un plazo de ejecución a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025; contrato cuyo objeto es "Mantenimiento preventivo y correctivo de cubiertas en la sede principal del Hospital San Juan de Dios ESE Rionegro, conforme a los lineamientos técnicos, normativos y contractuales aplicables."

ARTICULO SEGUNDO. Señalar que contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Rionegro, al primer (1) día del mes de octubre de 2025.

DIANA MARIA MEJIA VALENCIA
EL HOSPITAL

Proyectó: Julián Andrés Martínez García/Asesor Jurídico 2.
Revisó: Claudia Loaiza Henao/ Asesora Jurídica 1.